

RESOLUCIÓN RECTORAL CONJUNTA DE 13 DE JUNIO DE 2014

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DENTRO DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPTACIÓN DE TALENTO (PICATA) EN EL MARCO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL, CAMPUS MONCLOA, FINANCIADA POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

PREÁMBULO

El Campus Moncloa, como resultado del Plan Estratégico de la Universidad Complutense de Madrid, de la Universidad Politécnica de Madrid y de los diversos agregados participantes, tiene como uno de sus cuatro ejes estratégicos de actuación el Eje de la Investigación.

En dicho Eje se enmarca el Programa Internacional de Captación de Talento (PICATA) que cuenta con la financiación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En este marco de actuación,

DISPONEMOS

Ordenar la publicación de la convocatoria para la contratación temporal de personal con titulación de Doctor que hayan disfrutado de una ayuda PICATA en anteriores convocatorias, para que continúen desarrollando de proyectos de investigación en los seis clústeres del Campus de Moncloa: **Cambio Global y Nuevas Energías, Materiales para el Futuro, Agroalimentación y Salud, Medicina Innovadora, Patrimonio Cultural y Movilidad Sostenible.**

1. Objeto de la convocatoria y número de ayudas

El objeto de esta convocatoria es la concesión de un máximo de once ayudas, para la contratación temporal de personal con titulación de doctor dentro del Programa Internacional de Captación de Talento (PICATA), gestionadas por la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid.

2. Financiación

El coste salarial de los contratos será cofinanciado por el CEI Campus Moncloa con cargo a los presupuestos del programa CEI 2009 (60%), y por los recursos del grupo de investigación al que se incorpore el beneficiario de la ayuda (40%).

En lo que corresponde a la financiación de la presente convocatoria por parte de la UCM y por un importe máximo de 170.784,32 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6411910/6000, del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2014, en la que según documento contable nº 1000916048, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Asimismo se procederá en la Universidad Politécnica de Madrid con un importe máximo de 204.941,18 €, procedente del crédito reservado de la financiación para el proyecto del CEI Campus Moncloa, referencia CE09002007.

3. Requisitos de los solicitantes:

Los solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato.

- 3.1 Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero no comunitario residente en España con permiso de trabajo.
- 3.2 No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.3 Haber disfrutado de un contrato de Jóvenes Doctores de las convocatorias del programa PICATA de los años 2010 y 2011.

4. Formalización de las solicitudes

- 4.1. La cumplimentación y presentación de la solicitud (que podrá rellenarse tanto en inglés como en español) deberá realizarse exclusivamente a través de la aplicación telemática habilitada para ello desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y accesible en la siguiente dirección:

<http://www.campusmoncloa.es/es/convocatorias/picata.php>

- 4.2. Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse electrónicamente la siguiente documentación:
 - 4.2.1. Curriculum vitae del candidato según el modelo CVN.
 - 4.2.2. Memoria del trabajo a desarrollar en el proyecto de investigación con los grupos de investigación y en el clúster correspondiente (8.000 caracteres máximo).
 - 4.2.3. Informe final de la actividad realizada como beneficiario del programa PICATA.

- 4.2.4. Relación de publicaciones conjuntas realizadas por el candidato con los grupos en los que desarrolló su trabajo con la ayuda PICATA, con indicación del factor de impacto.
- 4.2.5. Informe de aceptación del candidato por parte de los Directores de Departamento, Centro o Instituto de Investigación al que se vayan a incorporar.
- 4.2.6. Compromiso del Investigador Principal del grupo de cofinanciación del 40% del coste salarial del contrato según modelo disponible en la aplicación.
- 4.2.7. Informe sobre la viabilidad de la propuesta realizada por los directores del proyecto.
- 4.3. Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario. La aplicación telemática estará abierta hasta las 24:00 horas del día 26 de junio de 2014.
- 4.4. Seguidamente, firmará el documento generado por la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta las 14:00 h. del día 27 de de junio de 2014.
- 4.5. Las solicitudes serán evaluadas en función de los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente los candidatos solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
- 4.6. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, el solicitante decaerá en el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.
- 4.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud mediante notificación electrónica a cei@campusmoncloa.es.
- 4.8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité Ejecutivo del CEI Campus Moncloa, en el plazo máximo de tres días naturales, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

- 4.9. Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en la página web www.campusmoncloa.es, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.
- 4.10. Transcurrido el plazo de subsanación el Comité Ejecutivo del CEI Campus Moncloa, en el plazo máximo de cinco días naturales, hará pública en la página web www.campusmoncloa.es la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y la de excluidos.

5. Evaluación y selección de los candidatos

- 5.1. El Consejo de Dirección del Campus Moncloa preseleccionará a los candidatos en función de la adecuación de su actividad investigadora a las líneas prioritarias de los clústeres del Campus Moncloa.
- 5.2. El Consejo de Dirección del Campus Moncloa podrá nombrar un Comité de Selección por clúster, que podrá contar con la ayuda de expertos externos.
- 5.3. El Comité de Selección realizará una evaluación científico-técnica de las solicitudes, priorizando finalmente las que superen un umbral de calidad en función de los siguientes criterios de evaluación:
- 5.3.1. La contribución científico-técnica de los candidatos a su campo de investigación y las líneas estratégicas del clúster, y su contribución al aumento de la cooperación entre los grupos UCM y UPM en los que haya desarrollado su actividad PICATA previa, en función del informe final de la actividad realizada como beneficiario del programa PICATA (60 PUNTOS).
- 5.3.2. Memoria del nuevo proyecto de investigación (40 PUNTOS).
- La evaluación científica del comité de selección no podrá ser objeto de alegaciones.
- 5.4. Concluido el proceso selectivo, el Comité Ejecutivo hará pública en la página web www.campusmoncloa.es, la evaluación provisional de los candidatos y la relación de beneficiarios propuestos con indicación de la puntuación obtenida.
- 5.5. Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.
- 5.6. No obstante, contra la mencionada evaluación y relación podrán presentarse alegaciones, ante el Comité Ejecutivo, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

5.7. Culminado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el Comité Ejecutivo hará pública en la página web www.campusmoncloa.es la evaluación definitiva de los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, en la que constarán la puntuación final obtenida. Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid o ante el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

5.8. El Comité Ejecutivo enviará al Consejo Rector la propuesta de candidatos beneficiarios de los contratos de doctores para que dicte la resolución de concesión correspondiente.

5.9. La resolución de concesión junto con las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario será notificada al beneficiario de la ayuda mediante correo electrónico y se harán públicas en la página web del CEI Campus Moncloa.

6. Dotación de las ayudas

6.1. La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 31.600,10 €, incluyendo el concepto de salario base y pagas extraordinarias.

6.2. El pago de las ayudas se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que estén de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la ayuda, tras la resolución de concesión.

7. Carácter y condiciones de disfrute de las ayudas

7.1. El beneficiario de la ayuda se incorporará mediante contrato laboral temporal en la modalidad de "obra o servicio".

7.2. La duración del contrato será desde la fecha de su efectiva incorporación hasta el 31 de diciembre de 2015 y no será prorrogable.

7.3. Los beneficiarios de las ayudas podrán incorporarse entre el 1 de septiembre y el 1 de diciembre de 2014 y deberán presentar en la Oficina del CEI Campus Moncloa el correspondiente certificado de incorporación en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su incorporación. No podrán incorporarse aquellos que tengan o hayan tenido vinculación contractual en la modalidad de contrato por obra o servicio en los tres últimos meses con la institución de incorporación.

Si algún beneficiario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la ayuda y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario.

7.4. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato ésta deberá ser presentada en la Oficina del CEI Campus Moncloa con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

- 8.1. Los beneficiarios de estas ayudas desarrollarán su labor con dedicación a tiempo completo y estarán obligados a seguir el plan de trabajo presentado en la solicitud y a desarrollar su labor en los grupos de investigación de los clústeres del Campus Moncloa a los que se incorporen.
- 8.2. El beneficiario deberá cumplir con aprovechamiento los distintos hitos del proyecto de I+D asociado, en los términos que sean autorizados en el programa de trabajo del beneficiario. De cualquier incidencia significativa en la ejecución del programa de trabajo se dará cuenta al Consejo de Dirección del Campus Moncloa.
- 8.3. Los grupos responsables, con el conocimiento en su caso del Consejo de Dirección del Campus Moncloa, deberán señalar la jornada y el horario en que realizará su actividad el beneficiario, que serán los del personal de las Universidades.
- 8.4. Los beneficiarios, durante el periodo del contrato, serán considerados miembros de los grupos de investigación del clúster correspondiente a los efectos que se deriven de la normativa de reconocimiento de estructuras de investigación de la UCM o de la UPM.
- 8.5. Los beneficiarios harán constar la doble afiliación UCM-UPM, CEI Campus Moncloa, en todas aquellas publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras. Asimismo, harán mención al Campus de Excelencia Internacional Campus Moncloa con la frase: "Research by XXXXXX (was/has been) (partly/also) supported by a PICATA postdoctoral contract of the Moncloa Campus of International Excellence (UCM-UPM, YYYYY)", donde XXXX corresponde al nombre del autor e YYYYY corresponde a las siglas de la institución agregada si ha lugar.
- 8.6. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá significar la pérdida de los beneficios derivados de la ayuda, cuando se considere causa grave a juicio del Consejo de Dirección del Campus Moncloa.
- 8.7. No será de aplicación el Convenio de Personal Laboral de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (art. 4 del Convenio).

9. Afectación del régimen de derechos de propiedad intelectual e industrial y divulgación de resultados

- 9.1. Al beneficiario de estas ayudas le corresponden los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad investigadora, y de acuerdo con su contribución, establecidos en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/96 de 12 de abril, en la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de Patentes y modelos de utilidad. En el caso de los derechos de propiedad industrial deberá aplicarse la normativa que en cada caso corresponda.
- 9.2. Los beneficiarios, en el momento de su incorporación, suscribirán un documento de cesión de derechos de explotación a favor del Campus Moncloa, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle.
- 9.3. Las actividades de difusión y divulgación de los resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario se ajustarán al tipo de proyectos de I+D ó de I+D+i en los que se desarrollen las actividades de investigación:
 - 9.3.1. Las cláusulas y los procedimientos establecidos, en su caso, en el contrato con la Comisión Europea y con el Acuerdo de Consorcio firmados entre los participantes, en el caso de proyectos europeos.
 - 9.3.2. Los procedimientos y requisitos que establezcan las convocatorias públicas de los programas nacionales o regionales.
 - 9.3.3. Los acuerdos a los que se haya llegado en el convenio o contrato entre la UCM o UPM y la entidad financiadora en el marco del Artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

En todo caso, se citará siempre la condición de beneficiario de una ayuda del Programa de Internacional Captación de Talento (PICATA) del CEI Campus Moncloa.

10. Régimen de compatibilidades

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldo o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial. No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de proyectos de I+D y de contratos previstos en el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.


No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, o ante el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común

Madrid, a 13 de junio de 2014

LOS RECTORES



José Carrillo Menéndez



Carlos Conde Lázaro